



## RESOLUCIÓN N° 61/2017.

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL USO DEL LOGO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**

Asunción, 07 de febrero de 2017.

### VISTO:

La Ley N° 2.874 “**DEL DEPORTE**”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La competencia de la Secretaria Nacional de Deportes, para conceder el uso de su logo para fortalecer la promoción, difusión y proyección de las diversas iniciativas deportiva cuyo contenido e impacto se promueve afirmativamente en la sociedad.

El promedio de solicitudes recibidas en la Secretaria Nacional de Deportes, para uso de su logo.

La ausencia de un marco reglamentario que regula los aspectos relacionados a la solicitud y concesión de uso de logo.

El Memorándum DGAJ N° 370/2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en la cual remite adjunto el Dictamen DGAJ N° 874/2016 – “REMISIÓN DE REGLAMENTO DE USO DE LOGO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES PARA SU APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA”.

### CONSIDERANDO:

**Que**, es deber del Estado, en función al Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva.

**Que**, por el artículo 242 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, se establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

**Que**, la Secretaría Nacional de Deportes, tiene por finalidad la implementación de la Ley del Deporte, para lo cual debe proponer una política nacional de deportes, promover la cultura deportiva y la práctica de deportes en la población.

**Que**, la Ley N° 2.874 “DEL DEPORTE”, en su Art.3° dicta: Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva. Le corresponde, asimismo, incentivar y facilitar la creación de clubes y demás entidades deportivas, y especialmente los destinados a niños y jóvenes en edad escolar.

**Que**, la Ley N° 2.874 “DEL DEPORTE”, en su Art. 13° establece: *El Secretario Nacional de Deportes tendrá las siguientes atribuciones: 1. hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. (...) 6. conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado...(...)*”.

**Que**, conforme al dictamen DGAJ N° 874/2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, que transcripto dice:

- **Que**, resulta importante e imprescindible que la Secretaria Nacional de Deportes, cuente con un **REGLAMENTO DE USO DE LOGO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**, debidamente registrado, que contenga de forma expresa y detallada las disposiciones relacionadas a la solicitud y concesión de uso del logo perteneciente a la Secretaria Nacional de Deportes.





**RESOLUCIÓN N° 61/2017.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL USO DEL LOGO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

- *Que, este **REGLAMENTO DE USO DEL LOGO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**, tendrá como objetivo conceder el uso del logo en aquellas actividades y productos realizados en ocasión del deporte, como forma de actividad física que utiliza la motricidad humana para el desarrollo integral de las personas, la integración social, la recreación, la competición y el espectáculo.*
- *Que, ante la circunstancia, corresponde elaborar un borrador de **REGLAMENTO DE USO DE LOGO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**, e indicar que la Máxima Autoridad Institucional, se encuentra habilitado a autorizar la puesta en vigencia del citado reglamento que será aplicado a las personas interesadas para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los valores y la imagen de la SND, siempre que reúnan las condiciones de regularidad y validez necesarias exigidas para este tipo de reglamentación.*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

**EL MINISTRO - SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

- Art. 1º.- **APROBAR** el **REGLAMENTO DE USO DEL LOGO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, el cual forma parte de la presente resolución como anexo 1.
- Art. 2º.- **ESTABLECER** el cumplimiento obligatorio del Reglamento aprobado en el art. 1º de la presente resolución, a todos los usufructuarios del Logo de la Secretaria Nacional de Deporte, de acuerdo a los términos del reglamento mencionado.
- Art. 3º.- **DISPONER** que la Dirección de Comunicación y la Dirección de Informática y TIC's, impulsen las acciones necesarias para la difusión de la reglamentación del uso del logo de la Secretaria Nacional de Deportes.
- Art. 4º.- **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplida, archívese.



Victor Manuel Pecci  
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

VICTOR PECCI  
MINISTRO  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



RESOLUCIÓN N° 61/2017.  
ANEXO N° 1.

REGLAMENTO PARA USO Y PROTECCIÓN DEL LOGO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE  
DEPORTES.

**Artículo 1-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el procedimiento para la solicitud y concesión de uso del logo de la Secretaria Nacional de Deportes por parte de terceros.

**Artículo 2-** El logo de la Secretaria Nacional de Deportes es la traducción en términos de imagen de los valores o atributos de la de la Secretaria Nacional de Deportes señalada en la misión y los objetivos generales

**Artículo 3-** El logo está integrado por un grafismo en color rojo, blanco y azul inspirado en la estilización del contorno de la escultura de un deportista y de un anagrama en color gris con un tipografía que recoge la denominación Secretaria Nacional de Deportes.

**Artículo 4-** El logo de la Secretaria Nacional de Deportes podrán ser aplicados en impresos, papelería, publicaciones, publicidad, soportes electrónicos, vestuario, material promocional y en todas aquellos otros soportes promocionales o informativos, bajo expresa autorización para uso por parte de terceros

**Artículo 5-** Se podrá otorgar el uso del logo para aplicación conforme al art. 4 del presente reglamento, sólo para aquellos eventos y actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un deportivo y social y hayan sido declarados de interés deportivo por parte de la Secretaria Nacional de Deportes, según el siguiente detalle:

- a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación, o de cultura de carácter nacional o internacional vinculados a temas deportivos o realizados en ocasión del deporte.
- b) Muestras o exposiciones de similar relevancia en ocasión del deporte.
- c) Acontecimientos deportivos que impliquen la realización de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, la integración social, la recreación, la competición y el espectáculo.
- d) Celebraciones populares que por su significación o por su repercusión en la sociedad requieran características de hecho comunitario –deportivo significativo
- e) Proyectos de índole deportivo de factible aplicación y que beneficien a la comunidad social y deportiva.





- f) Indumentarias deportivas que deban utilizarse en competiciones oficiales
- g) Libros y revistas orientados a brindar beneficios a la comunidad deportiva
- h) Páginas web que difundan temáticas deportivas que sean de uso informativo o didáctico no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página,
- i) Programas de radio y/o televisión con reconocida trayectoria en el ámbito del deporte a nivel nacional, departamental o distrital, declarados de interés deportivo por la SND.

**Artículo 6-** El logotipo de la Secretaria Nacional de Deportes no podrá ser alterado de ninguna manera, incluyendo su proporción, color, elemento, tipo y demás aspectos, distorsionado en su perspectiva o apariencia bidimensional, combinado con cualquier otro elemento gráfico o de texto.

**Artículo 7-** Para gestionar la solicitud de uso del logo, el interesado deberá presentar una nota que deberá ser fundamentada por escrito, explicando razones por la cual requiere el uso del logo, y describirá las acciones, objetivos perseguidos, describiendo la importancia y/o trascendencia de la actividad o evento para el deporte.

**Artículo 8-** A la nota de solicitud deberá acompañarse un proyecto en cual conste, el título del proyecto, objetivo general y objetivos específicos, temas abordados, acciones, fecha de desarrollo, duración del proyecto, responsables del proyecto y la forma de descripción grafica que se le dará al logo de la Secretaria Nacional de Deportes.

**Artículo 9-** El proyecto deberá contener la firma de dos (2) personas responsables del proyecto, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia para otorgamiento del uso del logo de la Secretaria Nacional de Deporte.

**Artículo 10-** El responsable del evento, acontecimiento, proyecto, programa que sea beneficiado con el uso del logo de la Secretaria Nacional de Deportes, deberá elevar, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con la distinción del uso del logo de la SND, con el fin de aportar los avales científicos y técnicos y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión.

Quando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad del deporte y la vida de los ciudadanos, la Secretaria Nacional de Deportes se hará cargo de su difusión y publicación en la página web de la SND. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, la Secretaria Nacional de Deportes rechazará toda nueva solicitud para uso de logo.





**Artículo 11-** la concesión de uso del logo de la Secretaria Nacional de Deportes no implica el otorgamiento de algún beneficio de cualquier otra naturaleza por parte del Estado.

**Artículo 12-** Se deberá registrar todas las concesiones de uso de logo para ser utilizados en actividades, eventos, proyectos, programas beneficiados con el mismo, con su respectivo informe sobre las conclusiones por ellos obtenidos, a fin de obtener una base de datos.

**Artículo 13-** Corresponde a la Secretaria Nacional de Deportes, para cada caso concreto, definir la vigencia de la concesión con fundamento en este reglamento. Para esto, tomará en consideración la naturaleza de la solicitud (sea para eventos, actividades, proyectos o programas), su duración, su zona de ejecución y sus objetivos.

**Artículo 14-** El Uso Indebido del logo de la Secretaria Nacional de Deportes se entenderá como el empleo sin autorización, así como de cualquier imitación que pueda prestarse a confusión con los mismos, de forma que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento

**Artículo 15-** La Secretaria Nacional de Deportes, de oficio o a petición de parte, recibirá y tramitará las quejas sobre el Uso Indebido del logo de la Secretaria Nacional de Deportes.

**Artículo 16-** Las quejas sobre el uso indebido del logo de la Secretaria Nacional de Deportes podrán formularse por escrito y ser dirigidas a la máxima autoridad institucional. Las quejas deberán especificar los hechos que dan motivo a la petición indicando la fecha y el lugar del acto que se considere contrario al presente reglamento.

**Artículo 17-** De comprobarse la existencia de uso indebido, la Secretaria Nacional de Deportes podrá establecer las siguientes sanciones, según la gravedad del caso:

- a- Amonestación verbal.
- b- Apercibimiento por escrito.
- c- Multa.

**Artículo 18-** La Secretaría Nacional de Deportes vigilará el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

